



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Chichiquila

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Chichiquila**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Chichiquila**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$60,645,226.51	\$46,162,092.89	76.12 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$60,645,226.51 la muestra auditada fue por \$46,162,092.89 se alcanzó una revisión del 76.12 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Vicente Pineda Rodríguez contratado por el Ayuntamiento de Chichiquila para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### **3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chichiquila, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$96,147,516.88 que representa el 67.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chichiquila, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Fomento a la Educación

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$141,858,977.43
Muestra Auditada	\$96,147,516.88
Representatividad de la muestra	67.78%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,569,790.23  
Rubro de efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Estado de Situación Financiera en el que en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,567,725.23.

Notas a los Estados Financieros que revelan la integración de dicho importe por fuente de financiamiento, cuenta bancaria y año del recurso.

Papel de trabajo, en el que se detallan el destino de las transferencias federales etiquetadas que se encontraban en bancos al 31 de diciembre de 2019, detallando los pagos realizados de las transferencias federales etiquetadas por obras devengadas en 2019, pagadas en 2019 y reintegros a la TESOFE.

Documentación comprobatoria de la cancelación de cuentas y reintegros realizados, sin embargo, específicamente, no se presentó soporte del reintegro de intereses 2018 ni de capital 2018 de la cuenta para FISM-2019.

La Entidad Fiscalizada explicó que recibió \$8,394.15 de la fuente de financiamiento PIBAI de la administración 2014-2018, y que desconoce el medio para realizar el reintegro que corresponda, por lo que permanece en sus cuentas bancarias.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,569,790.23, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no se revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que no se cuenta con la integración del importe observado, por fuente(s) de financiamiento, cuenta(s) bancaria(s), año al que pertenece el recurso; de igual forma, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de las demás fuentes de financiamiento Estatales y Federales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada, no presentó documentación soporte del Reintegro de Intereses 2018 por \$45,476.00, mismos que al 31 de diciembre de 2019, se encontraban en la cuenta correspondiente a FISM 2019.

La Entidad Fiscalizada, no presentó documentación soporte del Reintegro de Capital 2018 por \$13,866.00, mismos que al 31 de diciembre de 2019, se encontraban en la cuenta correspondiente a FISM 2019.

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación soporte de los trámites realizados para culminar el reintegro del recurso PIBAI por \$8,394.15, o del destino que le dará al mismo.

Dichas cantidades, suman un monto de \$67,736.15.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,736.15 (Sesenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$15,977.98

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

Listado de laboratorios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el capítulo de inversión pública, en la columna de devengado, se encuentra el importe de \$94,962,575.50; sin embargo, no se cuenta con información al respecto; por lo que, se solicita remita elaborados los anexos 2 "Personas que manejan los recursos", 10 "Relación de Contratos", 11 "Relación de Proveedores", 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones", así como, el "Padrón de Contratistas" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019"; con información comprobable y verificable, así como, los expedientes unitarios de las obras y acciones que conforman dicho importe, en relación a las leyes correspondientes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 2 "Personas que manejan los recursos", 10 "Relación de Contratos", 11 "Relación de Proveedores", 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones", así como, en el "Padrón de Contratistas" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019", este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó los formatos solicitados y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$2,215.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Análítico mensual de ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total del rubro de la cuenta de impuestos sobre el patrimonio presentado en Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y del total en el Estado Analítico Mensual de Ingresos; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la aclaración y justificación de la diferencia determinada en la conciliación contable de Impuesto Predial Mensual, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,013,179.89

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 4.1.4 Egresos

**6 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$4,249,302.83

Servicios Personales por \$4,249,302.83, del mes de junio.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Requisición.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de junio por \$4,249,302.83, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de Servicios Personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficientes, derivado que no presentó, tabuladores desglosados por la remuneración y Acta de la Sesión de Cabildo, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,249,302.83 (Cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos 83/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$292,045.81

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, del mes de junio por \$178,756.91

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, del mes de agosto por \$113,288.90

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Comprobante de gastos.

Formatos de solicitud de compra de formas valoradas.

Verificación de comprobantes fiscales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales de los meses de junio por \$178,756.91 y agosto por \$113,288.90, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública de las pólizas, E060000035, D060000065, E060000076, E060000063, E080000013, E080000025 y E080000014, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,827.50 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$375,124.38

Materiales y artículos de construcción y de reparación, del mes de junio por \$227,164.39

Materiales y artículos de construcción y de reparación, del mes de agosto por \$147,959.99

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Comprobante de gastos.

Verificación de comprobantes fiscales.

Reporte fotografico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Materiales y artículos de construcción y de reparación de los meses de junio por \$227,164.39 y agosto por \$147,959.99, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que no presentó el proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública de las pólizas E060000009, E060000048, de la póliza E060000085 no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y de la póliza E080000019 no presentó el contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$341,912.75 (Trescientos cuarenta y un mil novecientos doce pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$123,024.72

Herramientas, refacciones y accesorios menores, del mes de junio por \$58,648.70

Herramientas, refacciones y accesorios menores del mes de octubre, del mes de octubre por \$64,376.02

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Comprobante de gastos.

Verificación de comprobantes fiscales.

Reporte fotografico.

Bitacora de mantenimiento

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Herramientas, refacciones y accesorios menores de los meses de junio por \$58,648.70 y octubre por \$64,376.02, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que no presentó de la póliza E060000014 el dictamen de excepción a la licitación pública; y de la póliza D10000031 no presentó proceso de adjudicación, contrato y dictamen de excepción a la licitación público, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$77,920.12 (Setenta y siete mil novecientos veinte pesos 12/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento.

Monto Observado: \$496,095.97

Servicios de arrendamiento, del mes de abril por \$437,747.97

Servicios de arrendamiento, del mes de junio por \$58,348.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Comprobante de gastos.

Verificación de comprobantes fiscales.

Reporte fotografico.

Solicitud de apoyo.

Agradecimiento del apoyo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Servicios de arrendamiento de los meses de abril por \$437,747.97 y junio por \$58,348.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que no presentó: de póliza E040000024 no presentó contrato, de la póliza E040000011 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, y de la póliza E060000079 no presentó proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,080.77 (Cuatrocientos veinticinco mil ochenta pesos 77/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Monto Observado: \$513,878.36

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de abril por \$246,214.16

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de agosto por \$267,664.20

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio del Contralor Municipal.

Solicitud de pago.

Comprobante de gastos.

Verificación de comprobantes fiscales.

Bitacora.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de los meses de abril por \$246,214.16 y agosto por \$267,664.20, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que de las pólizas E040000020, E040000026, E080000009, E080000027 no presentó contrato, proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública; de las pólizas E040000002 y E040000010 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,122.36 (Quinientos nueve mil ciento veintidos pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$3,788,287.95

Servicios oficiales, del mes de agosto por \$1,991,697.96

Servicios oficiales, del mes de septiembre por \$1,796,589.99

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Contrato.

Oficio del Contralor Municipal.

Comprobante de gastos.

Verificación de comprobantes fiscales.

Estado de cuenta.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Servicios oficiales de los meses de agosto por \$1,991,697.96 y septiembre por \$1,796,589.99, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

De acuerdo con la documentación remitida, no fue suficiente, derivado que no presentó de las pólizas E080000011, E090000013, E090000020, E090000025, E090000028 y E090000031 el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,996,589.99 (Un millón novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Otros servicios generales.

Monto Observado: \$315,577.64

Otros servicios generales, del mes de junio por \$173,532.00

Otros servicios generales, del mes de agosto por \$142,045.64

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa otros servicios generales de los meses de junio por \$173,532.00 y agosto por \$142,045.64, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto pago de impuestos y derechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$1,991,979.60

Ayudas sociales, del mes de febrero por \$649,630.40

Ayudas sociales, del mes de junio por \$1,342,349.20

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

CFDI.

Cartas de solicitud.

Cartas de agradecimiento.

Credenciales de los beneficiarios.

CURP de los beneficiarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Ayudas sociales de los meses de febrero por \$649,630.40 y junio por \$1,342,349.20, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación remitida no fue suficiente ya que no presentó evidencia del pago, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, proceso de adjudicación, dictamen de Excepción a Licitación Pública y Contrato de las pólizas D060000038 del 11/006/2019 por \$20,439.20, D060000042 del 12/06/2019 por \$238,148.00 y D060000043 del 13/06/2019 por \$94,540.00 y de la póliza D020000024 del 12/02/2019 por \$200,000.00, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$553,127.20 (Quinientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$394,104.73

Mobiliario y equipo de administración, del mes de abril por \$377,338.71

Mobiliario y equipo de administración, del mes de octubre por \$16,766.02

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Póliza E0400000001 del 01/04/2019, E04000 Por \$359,586.70

Solicitud de pago

Dictamen de Excepción a la licitación

Bases de concurso

Invitaciones al concurso

Convocatoria por invitación restringida al concurso de adquisición de equipos de cómputo.

Acta de junta de aclaraciones

Acta de apertura de propuesta técnica

Acta de apertura de propuesta económica

Dictamen de emisión de fallo

Cuadro comparativo

Fallo del concurso

Póliza cheque

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Mobiliario y equipo de administración de los meses abril por \$377,338.71 y de octubre por \$16,766.02, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Mobiliario y equipo de administración de los meses abril por \$377,338.71 y de octubre por \$16,766.02, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, ya que no presentó de Mobiliario y equipo de administración:

De la Póliza E0400000001 del 01/04/2019, E04000 Por \$359,586.70 no presentó resguardo del activo, el inventario de bienes muebles

De la póliza D040000026 del 16/04/2019 por \$17,752.01 no presentó: Inventario de bienes muebles, Resguardo de Activo, Dictamen de excepción a la Licitación y Proceso de adjudicación.

De la póliza E1000000040 de fecha 11/10/2019 por \$16,766.02 no presentó Inventario de bienes muebles, resguardo del activo, dictamen de excepción a la Licitación y Proceso de adjudicación.

De todos los anteriores no remitió Oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$394,104.73 (Trescientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$22,040.00

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$22,040.00, del mes de febrero

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Resguardo de activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Mobiliario y equipo educacional y recreativo del mes febrero por \$22,040.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Mobiliario y equipo educacional y recreativo del mes febrero por \$22,040.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, ya que no presentó de Mobiliario y equipo educacional y recreativo el registro en el Inventario de bienes muebles, Proceso de Adjudicación, Contrato de compra-venta y Dictamen de Excepción a la Licitación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,040.00 (Veintidos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$1,224,800.00

Vehículos y equipo de transporte, del mes de febrero por \$637,800.00

Vehículos y equipo de transporte, del mes de marzo por \$587,000.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Vehículos y equipo de transporte póliza D020000002 del 01/02/2019 por \$318,900.00 y Vehículos y equipo de transporte póliza D020000002 del 01/02/2019 por \$318,900.00

Autorización de la transferencia

Solicitud de pago

Adquisición de 2 camionetas para Seguridad Pública

Dictamen de Excepción a la licitación

Bases del concurso

Invitaciones al Concurso

Acta de Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuesta técnica

Acta de Propuesta económica

Dictamen de Emisión de fallo

Cuadro comparativo

Acta de fallo del concurso

Vehículos y equipo de transporte del mes de marzo \$587,000.00 por adquisición de un vehículo marca Nissan Tipo Frontier

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Bases de concurso  
Invitaciones al Concurso  
Acta de Junta de Aclaraciones  
Acta de presentación y apertura de propuesta técnica  
Acta de apertura de propuesta económica  
Dictamen de emisión del Fallo  
Acta de fallo de concurso

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Vehículos y equipo de transporte de los meses febrero por \$637,800.00 y marzo \$587,000.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Vehículos y equipo de transporte de los meses febrero por \$637,800.00 y marzo \$587,000.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado de la póliza E030000003 de fecha 06/03/2019 por \$587,000.00, ya que no presentó el registro en el Inventario de bienes muebles y el Resguardo del Activo; por lo tanto; no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$587,000.00 (Quinientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$110,200.00  
Activos intangibles, del mes de mayo

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

Hoja de Autorización de transferencia  
Solicitud de pago

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Activos intangibles del mes mayo por \$110,200.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado de la póliza E050000014 de fecha 01/05/2019 por \$110,200.00, ya que no presentó el Proceso de Adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación, contrato, resguardo y el registro en el Inventario de bienes; por lo tanto; no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.5 Obra Pública

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$7,569,742.12

Obra número 33002 Construcción de cuartos dormitorio 3ra etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de cuartos dormitorio 3ra etapa", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que las estimaciones cuarta y finiquito, fueron pagadas por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dichas estimaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,569,742.12 (Siete millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$11,430,213.19

Obra número 33003 Construcción de salón de usos múltiples.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de salón de usos múltiples", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que las estimaciones sexta y finiquito, fueron pagadas por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dichas estimaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,430,213.19 (Once millones cuatrocientos treinta mil doscientos trece pesos 19/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,571,187.55

Obra número 33004 Construcción de cuartos dormitorio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra 33004 "Construcción de cuartos dormitorio", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que la estimación finiquito, fue pagada por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dicha estimación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,571,187.55 (Cuatro millones quinientos setenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 55/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,843,319.61

Obra número 33005 Construcción de cuartos dormitorio segunda etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de cuartos dormitorio segunda etapa", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que la estimación finiquito, fue pagada por la Tesorería Municipal en el ejercicio posterior al de la ejecución de los trabajos, siendo un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dicha estimación y pese a que los recursos 2019 se encontraban disponibles dentro de las cuentas bancarias de la Entidad.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,843,319.61 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 61/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,562,645.18

Obra número 33030 Construcción de cuartos dormitorio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra 33030 "Construcción de cuartos dormitorio", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,562,645.18 (Cuatro millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,798,084.67

Obra número 33033 Construcción de cuartos dormitorio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra 33033 "Construcción de cuartos dormitorio", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Bases del concurso.

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,798,084.67 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,262,078.58

Obra número 20190491 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Benito Juárez entre calle principal y escuela primaria, localidad Ojo de Agua.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,131,039.29

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,131,039.29

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Benito Juárez entre calle principal y escuela primaria, localidad Ojo de Agua", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que la estimación finiquito, fue pagada por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dicha estimación.

Documentación asociada al programa/acción:

No presentó:

Informe final del proyecto.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,262,078.58 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil setenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,255,455.36

Obra número 20190492 Construcción de pavimento con adoquín de calle Zaragoza entre carretera a Tozihuc y calle 5 de mayo en la localidad Huaxcaleca.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,127,727.68

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,127,727.68

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con adoquín de calle Zaragoza entre carretera a Tozihuic y calle 5 de mayo en la localidad Huaxcaleca", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:  
Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que las estimaciones tercera y finiquito, fueron pagadas por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de dichas estimaciones.

Documentación asociada al programa/acción:

No presentó:  
Informe final del proyecto.  
Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.  
Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,255,455.36 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,257,970.82

Obra número 20190493 Construcción de pavimento con adoquín de acceso principal a la localidad de Atlaxco. Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,128,985.41

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,128,985.41

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con adoquín de acceso principal a la localidad de Atlaxco", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Documentación asociada al programa/acción:

No presentó:

Informe final del proyecto.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,257,970.82 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta pesos 82/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$909,813.36

Obra número 20190523 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Sonora entre calle Unión y calle Progreso en la localidad Jesús María Acatla.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$454,906.68

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$454,906.68

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Sonora entre calle Unión y calle Progreso en la localidad Jesús María Acatla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Documentación asociada al programa/acción:

No presentó:

Informe final del proyecto.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$909,813.36 (Novecientos nueve mil ochocientos trece pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,211,230.66

Obra número 20190568 Construcción de pavimento con adoquín de calle Libramiento entre calle Principal y calle La Raya en la localidad San Martín Comalapa.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,105,615.33

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,105,615.33

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con adoquín de calle Libramiento entre calle Principal y calle La Raya en la localidad San Martín Comalapa", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

**Proceso de adjudicación:**

No presentó:

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

**CFDI:**

La Entidad Fiscalizada no justificó ni aclaró las razones por las que las estimaciones, fueron pagadas por la Tesorería Municipal, en un lapso evidentemente mayor al estipulado en el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando como referencia el día de presentación de las mismas estimaciones. Destacando que la estimación finiquito, fue pagada en 2020, pese a que los recursos 2019 obtenidos por convenio, estuvieron disponibles dentro de las cuentas bancarias de la Entidad.

**Documentación asociada al programa/acción:**

No presentó:

Informe final del proyecto.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,211,230.66 (Dos millones doscientos once mil doscientos treinta pesos 66/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,273,405.92

Obra número 20190574 Construcción de pavimento con adoquín de calle Miguel Hidalgo entre calle La Cuchilla y calle Uruapan.

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,136,702.96

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,136,702.96

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Oficio del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que, respecto a la verificación de la obra, se realizó un recorrido conjuntamente con el personal de la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento para determinar que está terminada y operando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de pavimento con adoquín de calle Miguel Hidalgo entre calle La Cuchilla y calle Uruapan", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó

Escrito en el que los concursantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Documentación asociada al programa/acción:

No presentó:

Informe final del proyecto.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0406-19-19/05-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,273,405.92 (Dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chichiquila para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de Chichiquila tiene una población de 25,978 habitantes; de los cuales 13,797 son mujeres y 12,181 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.67% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 30 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.97 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.72%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 109 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 77.16% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 42.76% tiene servicio de drenaje, el 98.70% dispone de energía eléctrica y el 84.00% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chichiquila, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 219,033.00	0.15%
		\$ 148,809,383.10	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 219,033.00	0.50%
		\$ 43,992,192.15	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 5,099,880.79	0.26
		\$ 19,530,063.36	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 43,992,192.15	85.63%
		\$ 51,371,950.22	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 22,795,294.02	51.82%
		\$ 43,992,192.15	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chichiquila los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chichiquila, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chichiquila en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chichiquila considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Fomento a la Educación", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Fomento a la Educación", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Cumplimiento de actividades de Componentes  
Programas Presupuestarios 2019  
(Porcentajes)**

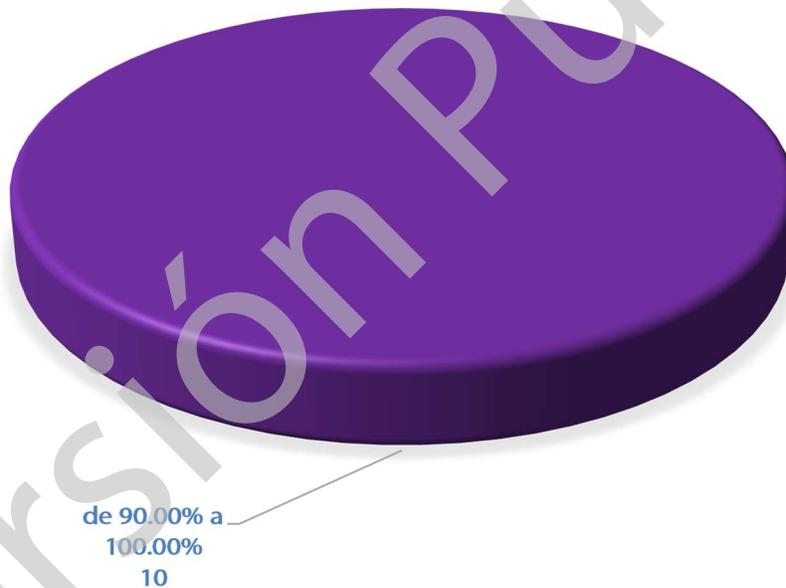
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Fomento a la Educación.	1	Gestión de equipamiento tecnológico en las instituciones educativas en sus diferentes niveles.	Porcentaje de equipos de cómputo otorgados a las instituciones.	1	0	0	0	0	1
	2	Emprender programas y proyectos que promuevan la cultura, el arte y la danza de la región.	Porcentaje de programas implementados.	1	0	0	0	0	1
	3	Promover proyectos de difusión del deporte en sus diferentes disciplinas.	Porcentajes de actividades deportivas implementadas.	2	0	0	0	0	2
	4	Acciones para el mejoramiento de la infraestructura básica para el mejoramiento de la población.	Número de obras ejecutadas.	6	0	0	0	0	6
<b>TOTALES</b>			<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Fomento a la Educación" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chichiquila se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 25 observaciones restantes se generaron: 25 Pliegos de Observaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Chichiquila** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño